



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 136818

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se AVOCA por competencia la acción de tutela formulada por JORGE MONTES JAIMES, en procura del amparo de sus derechos fundamentales “*al debido proceso (Sentencia C-093 DE 1998), a la igualdad y favorabilidad (Sentencia T-796 de 2002)*”, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, el Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad y el Juzgado 3º Penal del Circuito de Barrancabermeja.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional a las autoridades, partes e intervinientes dentro del proceso penal No. 68081310400320130000600.

Tanto las autoridades accionadas como los vinculados deberán aportar copia de las providencias emitidas o actuaciones realizadas, así como también informar las diligencias adelantadas en relación con el trámite procesal

cuestionado y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos dianamm@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno (**136818**) asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria